



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA
PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE
REGIÓN AMAZÓNICA

**ORDENANZA CONSTITUTIVA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE
PLANIFICACIÓN CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA.**

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN NANGARITZA**

CONSIDERANDO

Que, el Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador, en referencia a la participación en democracia establece y garantiza que "las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos...." y que la participación ciudadana "... es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria".

Que, el Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador, en referencia a la participación en los diferentes niveles de gobierno establece que se conformarán instancias de participación integradas por las autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos y que la participación en estas instancias se ejerce para:

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Que, el Art. 279 de la Constitución, entre otros, establece que se conformará el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa que contará con un Consejo Nacional de Planificación que integrará a los diferentes niveles de gobierno, con participación ciudadana....

Que, el literal d) del Art. 54 del COOTAD, establecen como funciones del Gobierno Municipal, la de implementar el Sistema de Participación Ciudadana

Que, en concordancia con el Art. 279 de la Constitución de la República del Ecuador, el Art. 28 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, define la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA

PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE

REGIÓN AMAZÓNICA

En ejercicio de la facultad y competencia que le confieren los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del COOTAD.

EXPIDE:

LA ORDENANZA CONSTITUTIVA DEL CONSEJO CANTONAL DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA.

TITULO I. GENERALIDADES

CAPITULO I ÁMBITO OBJETO Y JURISDICCIÓN

Art. 1.- Ámbito y Jurisdicción.- La presente Ordenanza se aplicará dentro de la jurisdicción del cantón Nangaritza

Art. 2.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto normar los mecanismos de participación ciudadana en la elaboración de los Planes de Desarrollo Cantonal, a través de la conformación del Consejo de Planificación Cantonal.

CAPITULO II. CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO

Art. 3.- Constitución del Consejo.- Se constituye el Consejo de Planificación Cantonal, como órgano de consulta, seguimiento, verificación y evaluación en los procesos participativos de elaboración de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial.

Art. 4.- Integración.- El Consejo de Planificación Cantonal, estará integrado por:

- El Alcalde o Alcaldesa, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente;
- Un Concejal o Concejala en representación del Concejo Municipal, quien será designado por el mismo con su respectivo suplente;
- Un representante de las Juntas Parroquiales Rurales, designado en la asamblea;
- El Director o Directora de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza;
- Dos Profesionales Técnicos en Planificación o áreas afines, designados por el Alcalde o Alcaldesa.
- 3 Dos representantes delegados por la Asamblea Cantonal, elegidos democráticamente. Para el efecto el Alcalde o Alcaldesa convocará a



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA
PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE
REGIÓN AMAZÓNICA

una Asamblea cantonal con la finalidad de que se designe a los dos representantes

Art. 5.- Designación.- En la sesión de Concejo Municipal que se nombre las Comisiones Permanentes, también se designará al Concejal o Concejala que será miembro del Consejo de Planificación Cantonal.

Los representantes ciudadanos, serán designados para un periodo fijo de dos años con su respectivo suplente y no podrán ser reelegidos para garantizar la alternabilidad y representatividad ciudadana.

La no concurrencia a más de tres sesiones consecutivas de forma injustificada dará lugar a la principalización de los suplentes.

Art. 6.- Funciones del Consejo de Planificación.- El Consejo Cantonal de Planificación tendrá las siguientes funciones:

1. Participar en el proceso de formulación de planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el Concejo Municipal.
2. Velar por la coherencia del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo.
3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial.
4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.
5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial; y,
6. Delegar la representación técnica ante la asamblea territorial.

Art. 7.- Planificación Anterior.- Para la elaboración del Plan Cantonal de Desarrollo, el Consejo Cantonal de Planificación tomará en cuenta todos los esfuerzos realizados en los gobiernos anteriores relacionados con el tema. El Consejo tendrá la obligación de contar con cifras, estadísticas, estudios necesarios para poder definir los ejes del desarrollo para el Cantón.

Art. 8.- Atribuciones del Presidente de Consejo de Planificación.- Tendrá las siguientes:

- a.- Cumplir y hacer cumplir las normas que regulan las atribuciones del Consejo de Planificación.
- b.- Convocar y presidir las sesiones de Consejo, orientar el debate, conceder el uso de la palabra y suscribir las actas de sesiones conjuntamente con el Secretario o Secretaria.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE
REGIÓN AMAZÓNICA

c.- Formular el orden del día de las sesiones.

d.- Someter los asuntos resueltos por el Consejo de Planificación a conocimiento del Concejo Municipal, cuando deba conocerlos.

Art. 9.- Régimen Parlamentario.- Se aplicará el procedimiento parlamentario establecido en la Ordenanza de regulación del Concejo Municipal, en todo lo que se posible para regular las sesiones del Consejo de Planificación, sus atribuciones y funciones de su Secretario.

Art. 10.- Periodicidad de Sesiones.- Las sesiones del Consejo de Planificación se realizarán de forma ordinaria una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando el Presidente las convoque por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera.- Una vez aprobada esta ordenanza, el Alcalde o Alcaldesa en el plazo de treinta días solicitará a las Juntas Parroquiales Rurales del cantón, para que en Asamblea de Juntas Parroquiales Rurales, elijan a dos representantes ante el Consejo Cantonal de Planificación en un plazo no mayor a quince días. Y en los mismos treinta días deberá convocar a Asamblea Cantonal, para que se elijan a los representantes de la ciudadanía.

En el plazo máximo de 45 días deberá estar conformado el Consejo de Planificación Cantonal.

Segunda.- El Consejo Cantonal de Planificación se constituirá y sesionará por primera vez en un plazo no mayor a 8 días contados a partir de la fecha de elección de los representantes de la ciudadanía.

Disposiciones Generales.

Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial y en el dominio web de la institución.

Es dada y firmada en el Salón de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza, a los veinte días del mes julio del dos mil once.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA

PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE
REGIÓN AMAZÓNICA

La infrascrita Secretaria del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza, CERTIFICA: **QUE LA ORDENANZA CONSTITUTIVA DEL CONSEJO CANTONAL DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA**, fue discutida y aprobada en la sesión ordinaria y extraordinaria del 18 y 20 de julio del dos mil once respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha.

Lic. Maricela Torres Pineda.
SECRETARIA GENERAL

Guayzimi, al veinte de julio del dos mil once. Al tenor de lo dispuesto en el Artículo 322, del COOTAD, remito tres ejemplares al señor Alcalde del Cantón Nangaritza de **LA ORDENANZA CONSTITUTIVA DEL CONSEJO CANTONAL DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA**, a fin de que la sancione y promulgue de conformidad con la Ley.

Lic. Maricela Torres
SECRETARIA GENERAL

En la ciudad de Guayzimi, a los veinte días del mes de julio del dos mil once, habiendo recibido tres ejemplares de **LA ORDENANZA CONSTITUTIVA DEL CONSEJO CANTONAL DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA**, al tenor del Artículo 322 del COOTAD, **SANCIONO**, expresamente su texto y dispongo sea promulgado.

Licdo. José Modesto Vega Narváez
ALCALDE DE NANGARITZA

Guayzimi, 20 de julio del 2011.

SECRETARIA DEL CONCEJO.- Proveyó y firmó **LA ORDENANZA CONSTITUTIVA DEL CONSEJO CANTONAL DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA**, el Lic. José Modesto Vega Narváez, **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA**, el 20 de julio del 2011.

Lic. Maricela Torres Pineda.
SECRETARIA GENERAL

